

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla

RAD. 08001-31-87-002-2025-00092-00

Accionante: MARLON JOSÉ VÉLEZ RODRÍGUEZ

Accionados: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UT CONVOCATORIA FGN 2024  
(UNIVERSIDAD LIBRE – SIDCA3)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

1

## I TEMA A TRATAR

Provee el despacho sobre la solicitud de tutela presentada por el señor MARLON JOSÉ VÉLEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 133-111111111111111111 contra FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UT CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE – SIDCA3).

## II CONSIDERACIONES

El artículo 1º del Decreto 799 de 2025, modificadorio del numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, dispone que *"Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional, así como las actuaciones del presidente de la República, incluyendo las relacionadas con seguridad nacional, y las actuaciones administrativas, políticas, programas y/o estrategias del Gobierno Nacional relacionadas con la erradicación de cultivos ilícitos, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces del circuito o con igual categoría"*.

El artículo 14 del decreto 2591 de 1991 describe lo relevante que se expresará en la acción de tutela. En efecto, la preceptiva indica que con la mayor claridad se expresarán la acción o la omisión que motiva la acción constitucional, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública, si fuera posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud. Al lado de lo anotado, el legislador exige de la solicitud de tutela que contenga el nombre y el lugar de residencia del solicitante.

Otra exigencia que fija el legislador en el decreto 2591 de 1991, artículo 37, al que interponga acción de tutela es la manifestación, bajo la gravedad del juramento, que no se ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos.

Como quiera que la solicitud de tutela reúne los requisitos ya descritos, y de acuerdo con la regla de reparto antes anotada, corresponde a esta agencia judicial asumir su conocimiento, motivo se admitirá la acción presentada.

Que conforme a lo manifestado en la demanda de tutela, se ordenará a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UT CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE – SIDCA3), publicar la presente acción constitucional en la página web del concurso para que los que aquellos que se crean puedan ser vulnerados en sus derechos o acrediten interés en ella puedan vincularse a la misma.

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla

RAD. 08001-31-87-002-2025-00092-00

Accionante: MARLON JOSÉ VÉLEZ RODRÍGUEZ

Accionados: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UT CONVOCATORIA FGN 2024  
(UNIVERSIDAD LIBRE – SIDCA3)

De igual manera, se correrá traslado de la acción, con el fin de que la accionadas en término de veinticuatro (24) horas, allegue informe a este Despacho sobre los hechos y pretensiones de tutela, mismo que se entenderá rendido bajo gravedad juramento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la misma normatividad.

2

Se advierte del mismo modo, que la no remisión del informe requerido dentro del plazo concedido hará presumir los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto citado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Admitir la acción de tutela presentada por MARLON JOSÉ VÉLEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía contra FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UT CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE – SIDCA3).

**SEGUNDO.** Dar traslado de la presente acción a las entidades accionadas con el fin de que rinda informe a este Despacho sobre los hechos y pretensiones de tutela, para lo cual se le concederá el de término veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, conforme a lo considerado.

**TERCERO.** Requierase a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UT CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE – SIDCA3), publicar la presente acción constitucional en la página web del concurso para que los que aquellos que se crean puedan ser vulnerados en sus derechos o acrediten interés en ella puedan vincularse a la misma.

**CUARTO:** Notificar esta providencia por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS SERRANO GARCIA

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE  
BARRANQUILLA

LCSG

Dirección: calle 40 No. 44-80 Edificio Lara Bonilla piso 4

Telefax: 3885005- ext. 1129

Correo electrónico: [J02epmsbqla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02epmsbqla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico.



**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla**

**RAD. 08001-31-87-002-2025-00092-00**

**Accionante: MARLON JOSÉ VÉLEZ RODRÍGUEZ**

**Accionados: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UT CONVOCATORIA FGN 2024  
(UNIVERSIDAD LIBRE – SIDCA3)**